1. DATOS GENERALES	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FORTALECER PROCESOS ORGANIZATIVOS, COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES DE LOS GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO COMO ESTRATEGIA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA SEGURIDAD
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSION
CÓDIGO BPIN NO.	2024002080060
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	30 OCTUBRE DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	CERVELEON GOMEZ TORRES
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS
CLASIFICACIÓN CENTRALDE PRODUCTOS (CPC)- DANE	94131805 - Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
2.1 DESCRIPCIÓN Y J USTIFICACIÓN DELA NECESIDAD ASATISFACER:	Que mediante la Ley 70 de 1993 que tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana, en su artículo 47 establece: "*El Estado adoptará medidas para garantizarle a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma*". A su vez , la Ley 70 de 1993 ordenó en su Artículo 45, la creación de una "Comisión Consultiva de Alto Nivel" a nivel nacional para el seguimiento de la ley. No obstante, las Comisiones Consultivas Departamentales y la delegación de su Secretaría Técnica segun lo indica el decreto 1640 del 2020 , manifiesta lo siguiente : *"En las Comisiones Consultivas Departamentales, la Secretaría Técnica será ejercida por la Gobernación respectiva, a través de la dependencia que para tales efectos determine el Gobernador".* Con base en esta facultad del decreto nacional (1640 del 2020) , cada departamento expide su propio acto administrativo para delegar la labor en una secretaría o gerencia específica. Que para el caso de la Gobernación del Atlántico delega esta función en en la Gerencia de Asuntos Étnicos.

El Departamento del Atlántico cuenta con la presencia de tres (03) grupos étnicos entre los que se destacan comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras), Indígenas, Rrom o Gitanas.

Según el CNPV (Censo Nacional de población y vivienda) para la población NARP según la variable de autorreconocimiento aunque indica que a nivel nacional que existen 2.982.224 habitantes, en función de la fenomenología del auto reconocimiento en el marco del CNPV 2018 el DANE establece que según la encuesta Calidad de Vida ECV 2018 el total estimado de la población NARP en el país son 4.671.160 habitantes, correspondiente a un 9,34% de la población Nacional.

La población NARP del Departamento del Atlántico está concentrada mayoritariamente en la subregión metropolitana en un 48%, seguida de la Subregión SUR en un 33%, Subregión Centro con un 17% y solo con el 3% de la población NARP subregiones oriental y costera, siendo los de mayor concentración la población Afrocolombiana Barranquilla, Repelón y Luruaco.

Que mediante Ordenanza N° 000365 se actualizo la Ordenanza N° 000127 de 2011, en el cual se concedieron facultades al gobernador del Departamento del Atlántico para la creación de la Gerencia de Asuntos Étnicos.

Que en la mencionada Ordenanza en su Artículo 1. Modifica el artículo 1 de la Ordenanza 00127 de 2011, el cual quedara así: *Adoptar la política pública de atención a las comunidades Étnicas Afrocolombianas, Negras, Palenqueras, Raizales, Indígenas, Mokana y Room del Departamento del Atlántico legalmente reconocidas y certificados por el Ministerio del Interior y de Justicia, direcciones de asuntos indígenas, minorías Room y comunidades negras. Con la finalidad de promover los derechos humanos, el desarrollo territorial, educativo,* ***cultural, económico****, político, social, lingüístico, ambiental, paz y post conflicto de estas comunidades, que habitan en el Departamento del Atlántico, sobre la base de garantizar su participación con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, por lo cual debemos diseñar mecanismos que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades y oportunidades a todos los ciudadanos.*

Que así mismo en su articulo 2. Modifica el articulo 2 de la ordenanza 00127 de 2011, el cual quedara así: OBJETIVOS. *Los objetivos de la Política Pública Afrocolombianas, Negras, Palenqueras, Raizales, Indígenas, Mokana y Room del Departamento del Atlántico, están fundamentados en las siguientes materias*:

Cultural. *El cual señala que la Administración Departamental, asignara recursos financieros necesarios y suficientes, orientados a visualizar, recuperar, preservar el patrimonio y fortalecer las maniíestaciones culturares de las comunidades étnicas, estableciendo mecanismos que posibiliten la obtención de ingresos que se destinen a la financiación de proyectos culturales, artísticos, arqueológicos, científicos, investigaiivos e itinerantes de los grupos étnicos del departamento del Atlántico. Además promoverá programas permanentes de cofinancíación con la cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento cultural e investiqaíivo, que contenga las aspiraciones culturales de las comunidades étnicas*.

Por otro lado, la ordenanza 365 del 2017, en su articulo 4, plantea lo siguiente :
"La Gerencia de Asuntos Étnicos, será la encargada de ejecutar, dirigir y hacer

seguimiento a la política pública "para reconocer y garantizar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas y minorías Room y/o gitanas del departamento del Atlántico en la defensa de los derechos de estas comunidades, acompañándolas en la forrnulación y puesta en marcha de diferentes proyectos y en sus reclamaciones ante las entidades públicas y privadas del orden nacional, regional y local".

Además la **Ordenanza 544 del 2021** por medio de la cual se institucionaliza la "*Agenda de eventos culturales, memoria histórica, encuentros académicos y de intercambio de saberes de los grupos étnicos en el departamento del Atlántico*", en su articulo 6to indica lo siguiente:

> *"Haran parte integran de la presente agenda, los eventos, actividades, festivales, manifestaciones lingüísticas, procesos culturales y defensa de derechos colectivos que desarrollen en cada anualidad concejos comunitarios, organizaciones, formas y expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, comunidades indígenas y gitanas asentadas en el Departamento del Atlántico o las conmemoraciones que en adelante aprueben organismos nacionales e internacionales sobre el reconocimiento y salvaguarda de la diversidad étnica cultural".*

Dentro de las recomendaciones emitidas en el cuatrienio 2020-2023 en el marco del informe de empalme suministrado de la actual administración departamental se encuentran las siguientes: *Apoyar las actividades de la agenda de conmemoraciones culturales de los grupos étnicos del departamento*. Este tema está relacionado con la fundamentación temática salvaguardia del patrimonio artístico y cultural y con la temática de sistemas de información para los grupos étnicos de la política pública étnica-ordenanza 365 del 2017 en su artículo 2.

Con respecto al Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2024-2027 "*Atlántico para el Mundo*", en su articulo 8°. PRINCIPIOS DE GOBIERNO, plantea los siguientes:

SOSTENIBILIDAD: Para la vida en todas sus manifestaciones, incluido el bienestar productivo, el bienestar social, la seguridad, la convivencia y paz, y el medio natural como obligación moral a preservar para las generaciones futuras.

EQUIDAD: Entendida como la capacidad de extender hacia toda la población los beneficios sociales y económicos que les permita su crecimiento individual, el de su núcleo familiar y, por ende, ascender en la escala de la sociedad.

UNIDAD: Base para la construcción del necesario consenso que debe existir para alcanzar las soluciones demandadas por las comunidades, especialmente las vulnerables, en el Departamento del Atlántico. Así mismo, principio que debe regir entre los sectores público y el privado, cuya armonía debe traducirse en acciones que propendan por incrementar la prosperidad social de los atlanticenses.

Además el Plan de Desarrollo 2024-2027 : "*Atlántico para el mundo"*, en su artículo

	10°, plantea los ejes programáticos del plan, los cuales están conformados por cuatro grandes líneas de acción mediante los cuales se busca la transformación integral del territorio atlanticense, especialmente de su base poblacional, especialmente la más vulnerable y en condiciones de extrema pobreza; así se logra la disminución de las desigualdades, se afianza la inclusión y se expanden los derechos y las oportunidades para su propio beneficio y mejora en su calidad de vida. Se caracterizan como: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL, ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIAD PRODUCTIVA Y ATLÁNTICO CON SOSTENIBLIDAD GUBERNAMENTAL. En el artículo 13°, plantea el tema 1.2 , que apunta a la Inclusión social y no discriminación; donde nuestras comunidades diferenciales tendrán una relevancia muy importante en Atlántco para el mundo. Nuestras etnias y sus partcularidades, las víctimas, la población LGBTIQ+, la población con discapacidad, los veteranos, los migrantes y retornados, los animalistas y las comunidades religiosas hacen parte de nuestra sociedad y además tendrán un enfoque diferencial fundamental para poder garantizar sus derechos. Y tiene como objetivo principal promover el acceso de la población víctima del conflicto armado a programas de asistencia que le permitan superar su condición de vulnerabilidad, promover una vida libre en equidad y no discriminación a las personas LGBTIQ+, mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus cuidadores, promover el desarrollo integral de los grupos étnicos con relación a la etnoeducación, fortalecimiento organizativo y comunitario, economía ancestral, reconocimiento y promoción de la identidad cultural. El Plan de Desarrollo Departamental ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024-2027, de manera particular en el articulo 13°-tema 1.2 plantea indicadores de producto cuya meta es fortalecer 30 Encuentros o procesos de fortalecimiento organizativo para grupos étnicos realizados, la cual apunta directamente a la meta producto al apoyo de 32 procesos de fortalecimiento organizativo, comunitario e institucional para los grupos etnicos (encuentros, congresos, caracterizaciones, adecuación institucional, participación comunitaria y cultural, acompañamiento y asistencia técnica en planes de vida, planes de etnodesarrollo y consultas previas). Por otro lado, el Plan de Desarrollo Departamental ATLÁNTICO PARA EL MUNDO 2024-2027, de manera particular en el artículo 18°, tema 1.7 , plantea la prevención de la delincuencia y acciones para la paz total, propender por la disminución de la delincuencia significa la generación de condiciones para que las personas se desenvuelvan en entornos sociales de paz y convivencia ciudadana, base fundamental para que las relaciones interpersonales fluyan en armonía y solidaridad. Es por ello que la importancia del fortalecimiento institucional y organizativo para las comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) radica en la construcción de sistemas efectivos de participación e interlocución, que les permitan incidir en la toma de decisiones que les afectan, acceder a sus derechos y promover su desarrollo integral. Este fortalecimiento implica dotar a estas comunidades de herramientas y capacidades para gestionar sus propios procesos, preservar su identidad cultural y asegurar su participación activa en la sociedad. El fortalecimiento institucional y organizativo para las comunidades NARP implica:

- **Desarrollo de capacidades:**

Brindar a las comunidades NARP herramientas y conocimientos para fortalecer su gestión interna, la elaboración de proyectos, la administración de recursos y la interlocución con otras instancias.

- **Reconocimiento y valoración de la diversidad:**

Reconocer la riqueza cultural y la importancia de la participación de las comunidades NARP en la construcción de la sociedad colombiana.

- **Promoción de la participación activa:**

Garantizar espacios y mecanismos para que las comunidades NARP puedan expresar sus necesidades, propuestas y opiniones en la toma de decisiones que les conciernen.

- **Acceso a derechos:**

Facilitar el acceso a la justicia, la salud, la educación, la tierra y otros derechos fundamentales para las comunidades NARP, asegurando la igualdad de oportunidades.

- **Preservación y promoción de la cultura:**

Apoyar la transmisión de conocimientos ancestrales, la práctica de tradiciones y costumbres, y la valoración de la identidad cultural de las comunidades NARP.

- **Construcción de redes y alianzas:**

Fomentar la articulación entre las diferentes comunidades NARP, así como con otras organizaciones sociales y entidades públicas, para fortalecer su incidencia política y social.

Los beneficios del fortalecimiento institucional y organizativo son :

- **Mayor autonomía y autodeterminación:**

Las comunidades NARP pueden gestionar sus propios procesos de desarrollo y tomar decisiones sobre su futuro.

- **Mayor incidencia en políticas públicas:**

La interlocución efectiva con las autoridades permite que las necesidades y propuestas de las comunidades NARP sean tenidas en cuenta en la elaboración de políticas públicas.

- **Mejora de las condiciones de vida:**

El acceso a derechos, servicios y oportunidades permite mejorar la calidad de vida de las comunidades NARP.

- **Fortalecimiento de la identidad cultural:**

La valoración de la diversidad cultural contribuye a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

- **Construcción de una sociedad más equitativa:**

La participación activa de las comunidades NARP en la vida social y política contribuye a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática.

Ademas de lo anterior es importante mencionar que las principales tendencias de la intervención del gobierno local en la problemática de la violencia y delincuencia apuntan entre otras a un consenso en la necesidad de trabajar por la seguridad de la comunidad en cuanto a entregar soluciones a las condiciones sociales y económicas que favorecen la aparición del delito y la victimización.

Recordemos que en cuanto a la prevención del delito diversas perspectivas disciplinarias y teóricas de las ciencias sociales han convergido en esta materia (Sozzo, 2004) a través de tres tipos de tácticas. La primera de ellas corresponde a la táctica social, que proviene de una visión positivista y pretende abordar las desigualdades existentes como mecanismos de reforma social tales como el empleo, la educación y el ingreso, entre otros.

Por otro lado, está demostrado que los índices de violencia intrafamiliar están asociados a conflictos relacionados con problemas económicos del hogar y que de acuerdo con el estudio de Hindelang, Gottfredson y Garofalo (1978), el acaecimiento del delito esta asociado al riesgo de victimización decurrente del estilo de vida del individuo, manifestado por medio de las actividades por él ejercidas. Esas actividades, relacionadas a trabajo u ocio, podrían naturalmente colocar a alguien en contacto con el crimen, o al menos aumentar el riesgo de victimización (Meier y Miethe, 1993).

La creación de programas preventivos que reduzcan la necesidad de contención de la violencia, principalmente por medio del alivio de la pobreza y de la desigualdad, se muestra más viable desde el punto de vista económico, además de provocar el rescate de la cohesión social y desarrollar el capital humano (Londoño de la Cuesta, 1996). En ese sentido, Fajnzylber, Lederman y Loayza verificaron que la violencia es determinada por el patrón de distribución de renta en asociación a la tasa de variación de la renta nacional, concluyendo que una acelerada reducción de la pobreza conduce a la disminución también de las tasas de criminalidad. La consecuencia lógica es la reducción de la necesidad de gastos exorbitantes con estructura policial, procesos judiciales y encarcelamiento, además del aumento de la fuerza de trabajo disponible y de la posibilidad de mayores inversiones en áreas productivas, como educación, salud e infraestructura.

Con fundamento en lo anterior apoyar iniciativas de *fortalecimiento a procesos organizativos, comunitarios e institucionales de los grupos étnicos del departamento del atlántico como estrategia de la convivencia ciudadana y la seguridad,* tienen un impacto directo en la convivencia y la seguridad ciudadana, pues se trata de estrategias de prevención social de conflictos y del delito dirigidas a organizaciones sociales que con la participación activa en los diferentes eventos y conmemoraciones culturales así como en los diferentes encuentros organizativos y comunitarios que se realicen en el marco de las metas de resultados y de producto que la Gerencia de Asuntos Etnicos ejecuta para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental, permitirá mostrar avances de visibilización, preservación y respecto por los derechos culturales y políticos de las comunidades étnicas del departamento del Atlántico.

Por lo tanto el Departamento del Atlántico, ha viabilizado el proyecto para aunar esfuerzos conjuntos, mediante un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el cual será ejecutado en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Carta, los cuales dan la posibilidad a las entidades públicas y privadas de celebración de contratos y convenios con recursos, entre otros, de los

	presupuestos Municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público. 1 Salazar, F. (2007). La prevención situacional del delito en espacios públicos urbanos: Rol del gobierno local. Desarrollo “Paso a Paso” de una metodología para el diseño, ejecución y evaluación de planes locales de seguridad ciudadana Valérie Sagant y Brigitte Demers. 2 Ibid.
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	
3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>94131805</td><td>Servicios de preservación cultural de las minorías étnicas</td></tr></table>
3.2. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FORTALECER PROCESOS ORGANIZATIVOS, COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES DE LOS GRUPOS ETNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA SEGURIDAD
3.3. CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	**ALCANCE DEL OBJETO :** El objeto tiene un alcance de atender minimamente a Treinta (30) delegados de la consultiva departamental de comunidades NARP del departamento del Atlántico, en el desarrollo de 1 proceso de promoción y socialización del proyecto , 5 sesiones de la consultiva departamental de comunidades NARP,1 investigación sobre inclusión en los planes de desarrollo municipales con enfoque NARP, 8 procesos de capacitación étnica con enfoque NARP , 1 encuentro de articulación e intercambio organizativo de la consultiva departamental orientados a realizar acompañamiento y apoyo a procesos de fortalecimiento organizativo, comunitario e institucional para los grupos etnicos (participación comunitaria y cultural). **OBJETIVO GENERAL** : Desarrollar procesos de Fortalecimiento institucional y organizativo para promover sistemas efectivos de participación e interlocución de las comunidades NARP en el Departamento del Atlántico. **OBJETIVOS ESPECIFICOS :** Particularmente se busca 1. Apoyar el funcionamiento de la Consultiva departamental como instancia de representación de las comunidades NARP en el departamento del Atlántico atraves del desarrollo de 5 sesiones de debate sobre tamáticas de incidencia de las comunidades NARP..

	2. Fortalecimiento de los procesos de interlocución y participación institucional y organizativa de las comunidades NARP a través del desarrollo de un (1) encuentro de diálogo participativo, comunitario y cultural. 3. Desarrollar un ocho (8) procesos de capacitación, promoción de mecanismos de instancias de coordinación entre los entes estatales y privados con las expresiones organizativas. **EQUIPO DE TRABAJO :** ✓ Profesional en ciencias económicas y administrativas, ingeniería, ciencias sociales, humanidades, ciencias jurídicas , educación con experiencia de mínimo 24 meses trabajo comunitario , preferiblemente con población étnica para desarrollar la coordinación del proyecto. ✓ Profesional y/o técnico en áreas de las ciencias económicas y/o de ingeniería con un año mínimo de experiencia. Mínimamente 1 profesional, para el Desarrollo de tareas económicas y financieras durante la ejecución del proyecto. ✓ Profesional en las áreas de las comunicación social, publicidad, dirección y producción de radio y televisión, productor digital con 1 año de experiencia en redes y grupos étnicos para desarrollar la promoción del proyecto durante todas su etapas.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
	Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de*

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN	*asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*". El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo. El proceso que el Departamento del Atlántico adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.
5. BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD CON LA CELEBRACION DEL CONVENIO	

5.1. BUEN MANEJO DE RECURSOS:	**Eficacia:** La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el treinta por ciento (30%) del valordel convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficiencia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Departamento. **Gestión del Riesgo:** La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo : "*Atlántico para el mundo 2024-2027* ".
6. IDONEIDAD DE LA ESAL	
6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	**EXPERIENCIA:** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del convenio con mas de 10 años de experiencia en el sector de las comunidades étnicas afrocolombianas. Deberá acreditar que ha trabajado en el departamento del Atlántico en proyectos relacionados con los grupos étnicos en temas de participación organizativa y comunitaria, fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos NARP, dinámica organizativa representaiva de las comunidades NARP, desarrollados en el departamento del Atlántico y que se encuentre en el registro Unico de organizaciones de base y concejos comunitarios del Ministerio del Interior y con domicilio principal en el departamento del Atlántico. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar hasta tres (03) contratos o convenios debidamente ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Departamento. **REPUTACIÓN:** La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto acuerdo con lo consignado en su propuesta, adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexar certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

7. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El valor del proyecto se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($171.428.571,00)** discriminados de la siguiente manera: La suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00**), es decir, el 70% del valor total del convenio, corresponden al aporte del Departamento del Atlántico. La ESAL interesada en presentar propuesta deberá aportar la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (51.428.571,00),** correspondiente al 30% del valor del proyecto.
7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL:	**NUMERO:** **202602306** **VALOR:** **$ 120.000.000.oo** **FECHA:** **14/09/2026**
7.3. FORMA DE DESEMBOLSO:	El Departamento realizará el desembolso de los recursos a aportar de la siguiente forma: Los desembolsos se harán de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del aporte del Departamento, a la aprobación de la garantía única del contrato, previa aprobación del cronograma de trabajo y equipo técnico por parte del Supervisor. 2. Un segundo y ultimo desembolso correspondiente al restante cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, a la presentación del informe final que registre el 100% de la ejecución con los aportes y evidencias de participación y registros de beneficiarios. Todos los desembolsos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura.
7.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026 de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR	
8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del Convenio de Asociación será a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento por parte de la ESAL de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del Convenio será el Departamento del Atlántico y los Municipios identificados en el documento técnico del proyecto.
8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.
8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO	1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 5. Realizar todas las demás actividades solicitadas por el Departamento y que se relacionen con el objeto del convenio.
8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA EL CONVENIO.	En desarrollo del objeto del convenio la ESAL se compromete con el desarrollo de las siguientes actividades: **1. FUNCIONAMIENTO CONSULTIVA NARP.** Esta actividad deberá incluir cinco (5) sesiones con temáticas de promoción y socialización del proyecto y sesiones de debate interno de la consultiva departamental de comunidades NARP . **2. PROCESOS INVESTIGATIVOS NARP.** Desarrollo de una (1) investigación relacionada con la planeación estratégica de las comunidades NARP en los municipios del departamento del Atlántico, para el desarrollo de sus comunidades. **3. PROCESOS DE FORMACIÓN.**

	Desarrollar Ocho (8) temáticas minimamamente encaminadas a la promoción y socialización del proyecto , planeación y asuntos públicos para el desarrollo de las capacidades de las comunidades NARP. **4. PROCESOS DE ARTICULACION.** Desarrollar un (1) encuentro de articulación y diálogo participativo de liderazgo comunitario para el desarrollo de las capacidades de las comunidades NARP. La ESAL interesada deberá describir en la propuesta las actividades, elementos y recursos con las que llevará a cabo el desarrollo de las etapas descritas .
9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	
9.1. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LAS ESAL.	**DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA** **CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS** • Aportar certificado expedido por el revisor fiscal y certificación bancaria o cupo credito de la ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto. • Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. • Copia cédula de ciudadanía del representante legal. • Formato Único de Hoja de vida. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. • Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, relacionar mínimo tres (3) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO al proyecto. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de

	la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. • Constancia del RUES. • Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. • Certificación bancaria. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **DOCUMENTOS ADICIONALES EN CASO DE COMPETENCIA** **CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS** • La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. • Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). • Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). • Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). • Registro único tributario de la DIAN (RUT). • Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el revisor fiscal. • Declaración de renta a 31 de diciembre de 2024 • Estados financieros certificados por el contador. • Certificación bancaria, donde conste que cuenta con los recursos para cubrir el aporte correspondiente mínimo del treinta por ciento (30%) del valor del proyecto. • Certificación firmada por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (según corresponda) en la que conste que la ESAL cuenta con los recursos dinerarios para su aporte al convenio, y que dichos recursos están incorporados en el presupuesto de la ESAL. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas.

	• Constancia del RUES. • Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas conlos cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONOMICO**: Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 400 Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación EVALUACION POR NO SANCIONES: 100 PUNTOS Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.
9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferentefavorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bieneso o servicios extranjeros.

- Preferir la propuesta de las expresiones de comunidades étnicas residentes en el departamento del Atlántico y que se encuentren debidamente registradas y actualizadas en el Registro Unico de la Dirección de Asuntos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o la Dirección de Asuntos para Comunidades Indigenas , minorías étnicas y Rom.Deberan contar como mínimo con 5 años de experiencia en la ejecución de proyectos dirijidos a las comunidades étnicas del departamento del Atlántico.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

10. SUPERVISION DEL CONVENIO

10.1. SUPERVISION

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	72.244.738
CARGO DEL FUNCIONARIO:	GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS
DEPENDENCIA:	GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

11.1. GARANTIAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje o SMLMV	Plazo
Garantía de cumplimiento		X		SI	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X		SI	5%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) años más
	Devolución del pago anticipado		X		SI	100%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

11.2. MATRIZ DE RIESGO.	VER ANEXO.

12. FIRMAS Y APROBACIONES		
FIRMA.	**NOMBRE**	LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
	CARGO	GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS
	FECHA	OCTUBRE 30 DEL 2026
	FIRMA	
Proyectó/ Elaboró	CERVELEON GOMEZ TORRES	